



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y veinte minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **331-2021** presentada en fecha veintidós de octubre del corriente año, por el **ciudadano** | en la que requiere: *“Estado de cuenta de mi préstamo* ”.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente, dando respuesta a la solicitud de información, envió el Estado de Cuenta del Préstamo con número de referencia a nombre del ciudadano el cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al Estado de Cuenta detallado en el romano III).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

